

Responsabilidad social en la formación ética de investigadores de posgrado en una universidad pública mexicana

ROSANA SANTIAGO GARCÍA
Universidad Autónoma de Chiapas
rsantiagogarcia@hotmail.com

LUZ MARINA IBARRA URIBE
Universidad Autónoma del Estado de Morelos,
lumaiu@yahoo.com.mx

ANA ESTHER ESCALANTE FERRER
Universidad Autónoma del Estado de Morelos
anaescalante7@hotmail.com

Resumen

El artículo analiza, desde el paradigma de la responsabilidad social universitaria (RSU), la formación de investigadores éticos, fundamentalmente al producir conocimiento como investigadores en programas de posgrado. El objetivo del artículo es mostrar cómo se atiende una denuncia de autoría falsa o injustificada. La metodología utilizada, de corte cualitativo, requirió: revisar documentos, observación participante y entrevistas de los intervinientes en el caso bajo estudio, todo desde el análisis de contenido.

El resultado permite observar que se cometieron tres conductas no éticas, la primera realizada por el denunciante, quien para dar a conocer el hecho y denunciarlo recurrió a una conducta no ética, la segunda consumada por el estudiante denunciado, quien se presume no es autor de los avances entregados como propios, y la tercera ejecutada por quien es el autor real del trabajo de investigación.

La RSU buscaría evitar actitudes no éticas en los estudiantes de posgrado en formación, este caso muestra que no siempre es posible, lo que obliga a reglamentar jurídicamente al respecto, ya que esta laguna existente en las universidades públicas mexicanas no permitió resolver el caso. No obstante, la formación en el posgrado debe continuar atendiendo el tema de la ética, su reflexión y práctica cotidiana.

Palabras clave: *responsabilidad social, formación, recursos humanos, ética, posgrado*

Social responsibility in ethics training of graduate researchers in a Mexican public university

Abstract

The article analyzes from the paradigm of university social responsibility (USR), the formation of ethical researchers, mainly to produce knowledge as researchers in graduate programs. The objective of this article is to show how a false authorship is resolved. The qualitative methodology used document review, participant observation and interviews of those involved in the present case, all under the content analysis.

The result allows observing three unethical conduct, firstly the committed by the accuser, who to discover the fact and denounce resorted to unethical conduct, the second performed by the student who we assume is not the author of advances delivered as own and the third by the real author of the research paper.

The RSU tries to avoid unethical attitudes in training graduate students. In Mexican universities is shown a loophole on the prevention and punishment of unethical conduct. However, training in graduate school must continue working to address the issue of ethics, reflection and daily practice.

Keywords: *social responsibility, grounding, human resources, ethics, graduate*

1. Introducción

La responsabilidad social (RS), es un paradigma en cuyo debate se incluye la pertinencia en la formación de estudiantes de educación superior. La UNESCO considera que: “La educación superior, en tanto que bien público, es responsabilidad de todas las partes interesadas, en particular de los gobiernos” (UNESCO, 2009: 2).

La mayor parte de las reflexiones de la RS han girado en torno a la necesidad de que dicha formación tenga una adecuación directamente relacionada con la función social de la profesión, es decir, con las necesidades sociales que los profesionistas egresados deberán atender, si bien esto es un asunto importante, la responsabilidad social va mucho más allá de ello, hay una serie de elementos que deben atenderse de manera paralela (cobertura, calidad y permanencia), sólo esto puede garantizar el logro del objetivo.

La educación superior en América Latina y el Caribe ha experimentado un crecimiento indudable, tanto a nivel de matrícula como geográficamente. Según el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en 1960 había en la región 164 ins-

tituciones y medio millón de estudiantes. Hoy, poco más de medio siglo después, hay 7,500 Instituciones de Educación Superior (IES) y alrededor de 15 millones de estudiantes matriculados en esos espacios. Por supuesto, es innegable que este avance ha sido posible por la confluencia de las legítimas demandas sociales, impulsadas por las aspiraciones de la población joven por alcanzar mejores condiciones sociales de vida y como medio para reafirmar su papel protagónico en el cambio de las sociedades, impulsados por la convicción, así como por los esfuerzos de los gobiernos y organismos multilaterales empeñados en cumplir con los compromisos propios de las agendas acordadas en las cumbres mundiales.

No obstante, las impresionantes cifras en las que descansa la ampliación de la cobertura, tenemos que reconocer que al apostar por la cantidad, se descuidó la calidad, por expandir el servicio educativo en general, y el superior en particular (Segrera, 2008). El énfasis en el crecimiento ha generado una serie de efectos negativos, adversos y hasta perversos que han sumido a las instituciones de educación superior y en particular, a las universidades, en una crisis de legitimidad, al cuestionarse su hegemonía como polos generadores de conocimiento, de transformación y actuar como verdaderos motores del desarrollo científico, tecnológico, económico, político y cultural.

En el caso de las IES públicas en México (cuyo financiamiento proviene del Estado), la responsabilidad social en la formación de recursos humanos no ha sido asumida como un proceso, sino más bien como un objetivo que se cumple con el incremento –siempre limitado– de cobertura e inclusión a la universidad de estudiantes provenientes de sectores anteriormente excluidos. Entender la RSU como proceso implica considerar varios aspectos, en un inicio el aumento de cobertura y paralelamente a ello programas de apoyo que garanticen la permanencia de quienes logren ingresar (lo cual obliga a implementar políticas públicas de apoyo a aquellos que menos tienen, a través de becas y programas compensatorios), además de ofrecer servicios educativos de calidad que permitan brindar formación integral a los estudiantes. Es decir, debe incluir, además de la transmisión y generación de conocimientos científicos, una formación ética y moral.

Apostar a incrementar la cobertura, dejando de lado los otros aspectos mencionados, ha traído como consecuencia que se haya dado respuesta intermitente y de manera limitada a los servicios de educación superior. Ante esto, ha habido cierto crecimiento de la infraestructura física y equipamiento de las IES, para un acceso restringido y desigual, sin garantía alguna para la permanencia y el egreso pertinente de los profesionales que se forman en dichas instituciones.

En otras palabras, se han generado condiciones escasas para prestar un servicio educativo, que en términos generales está plagado de carencias que evidencian la falta de cumplimiento de las RSU, la cual significa brindar una formación de calidad para los jóvenes que apuestan su futuro en estas instituciones y de quienes el país espera cada vez mejores resultados. La RSU es compromiso,

integridad académica, ética y moral, para dar respuestas pertinentes a la sociedad, a la cual se debe la universidad y su comunidad académica.

La RSU es un paradigma reciente, se encuentra en construcción y en pleno debate en torno a su delimitación, caracterización y conceptualización. Vallaey, De la Cruz y Sasia, postulan cuatro principios fundamentales de la Responsabilidad Social (RS) definidos a partir de lo que no se puede concebir como RS:

La responsabilidad social no es acción social filantrópica al margen de la actividad principal de la organización, sino un nuevo sistema de gestión de la organización.

La responsabilidad social no es una moda pasajera, sino una obligación universal para asegurar la sostenibilidad social y ambiental de nuestro modo de producción y consumo en un planeta frágil en el cual todos tenemos iguales derechos a una vida digna.

La responsabilidad social no es una función más de la organización, sino un modo permanente de operar todas sus funciones basado en el diagnóstico y la buena gestión de sus impactos directos e indirectos.

La responsabilidad social no es sólo para las empresas, sino que concierne a todas las organizaciones, públicas y privadas, con o sin fines de lucro, nacionales e internacionales (2009:6).

Para el caso concreto de la universidad, Vallaey, De la Cruz y Sasia (2009), establecen que para definir lo que es la RSU, es necesario considerar aquellos impactos que la institución genera en su entorno y que los han denominado como los cuatro impactos universitarios. El primero de ellos -que no es exclusivo de la universidad- es el Impacto Organizacional, el cual está presente en cualquier organización laboral. Por ello, señalan Vallaey, De la Cruz y Sasia “La universidad impacta en la vida de su personal (administrativo, docente y estudiantil”, (2009:8).

El segundo impacto es el denominado educativo y es en el cual descansa la parte medular de la argumentación de este artículo. Gracias a ese impacto:

[...] la universidad influye en la formación de los jóvenes y profesionales, su escala de valores, su manera de interpretar el mundo y de comportarse en él. Incide asimismo en la deontología profesional y orienta —de modo consciente o no— la definición de la ética profesional de cada disciplina y su rol social. La universidad responsable se pregunta por el tipo de profesionales, ciudadanos y personas que forma, y sobre la adecuada organización de la enseñanza para garantizar una formación socialmente responsable de sus estudiantes (2009:8).

El tercer impacto, es el denominado cognitivo. Hace referencia a la orientación de la universidad en torno a la producción del conocimiento:

[...] influyendo en la definición de lo que se llama socialmente verdad, ciencia, racionalidad, legitimidad, utilidad, enseñanza, etc. incentiva (o no) la fragmentación y separación de los saberes al delimitar los ámbitos de cada especialidad o carrera. Articula la relación entre tecnociencia y sociedad, posibilitando (o no) el control y la apropiación social del conocimiento. Influye sobre la definición y selección de los problemas de la agenda científica. La universidad responsable se pregunta por el tipo de conocimientos que produce, por su pertinencia social y por sus destinatarios (2009:8).

Finalmente, el cuarto tipo de impacto que provoca la universidad es el de tipo social.

La universidad tiene un peso social en tanto referente y actor que puede (o no) promover el progreso, crear capital social, vincular a los estudiantes con la realidad exterior, hacer accesible el conocimiento a todos, etc. La universidad responsable se pregunta cómo puede acompañar el desarrollo de la sociedad y ayudar a resolver sus problemas fundamentales (2009:8).

Sobre la base de este planteamiento, el objetivo de este artículo es analizar la denuncia de una práctica o conducta cuestionable: la autoría injustificada o falsa (Comité Internacional de Editores de Revistas Médicas, 1989); la cual puede llegar a ser una conducta muy difícil de detectar y atender por los mecanismos institucionales existentes.

2. Metodología

El trabajo que aquí se presenta forma parte de una investigación de corte cualitativo con alcance descriptivo, cuya metodología se logra a través de un estudio de caso (Stake, 1998), que aplica como técnicas de acopio: observación participante, entrevistas, la documentación exhibida para el asunto tratado y documentos del marco legal de la institución.

El tratamiento de la información recabada se auxilia del análisis de contenido (Noguero, 2002:168) ya que permite estudiar y analizar las comunicaciones y obtener inferencias. El análisis de contenido, afirma Noguero:

A pesar de sus inconvenientes, estudiar rigurosamente documentos escritos constituye un aspecto principal de investigación hoy día. [...] En estos medios se recoge y refleja sin duda la vida de las sociedades modernas y los valores, patrones culturales y actitudes ante los problemas del hombre y de la sociedad que se hallan vigentes en cada momento (171).

De tal modo que las evidencias que se exhiben (la denuncia por escrito, correos que muestran el intercambio de información entre los implicados, etc.), así como los registros de las comparecencias de los implicados y las grabaciones

de entrevistas, constituyen un conjunto de elementos para “efectuar deducciones lógicas y justificables” (Bardin, 1986, citado por Noguero, 2002:175).

3. Desarrollo

Desde tiempos remotos la moral y la ética han sido temas recurrentes, muchas veces desde la filosofía, otras más desde la sociología y en tiempos más recientes desde diversas ciencias sociales, sin obviar el interés de su tratamiento desde las ciencias naturales y las ciencias exactas. En cada sociedad se espera un comportamiento moral determinado, según Nietzsche (2006), la moral se construye socialmente, así cada sociedad la asume en función de sus propias construcciones y el cambio en ella será asumido en relación con el cambio en las necesidades de la sociedad. No obstante, hay comportamientos morales que trascienden a una sociedad determinada, a esto es a lo que denominamos valores, en general los valores son universales y son entendidos, asumidos y practicados por la mayor parte de seres humanos del planeta, aunque no necesariamente por todos (Yubero, 2005).

La asunción de valores por parte de los seres humanos, requiere de individuos que hayan sido formados en la práctica de los mismos, solo la práctica constante de éstos en la vida cotidiana personal, puede garantizar el ejercicio cabal de los mismos en todas las esferas de la vida social, que incluye por supuesto, la vida académica.

Sin embargo, la vida social tiene tal grado de complejidad que la práctica de la moral y los valores requiere de la participación directa de más de un individuo, es decir, la consolidación de las prácticas morales demanda comportamientos morales de más de uno, él o los individuos que realizan la práctica y él o los individuos en las que ésta tiene efectos.

La ética por su parte se refiere a los actos humanos realizados por los individuos con base en la libertad, así estos actos deben ser producto de la voluntad del individuo, lo cual implica que un acto ético o no ético lo es, sí y solo sí, este no fue obligado a hacerlo. Si el acto fue voluntario y libre puede considerarse ético o no ético en función de la moral social.

Al hablar de RSU, en general se plantea cual es el compromiso que las Instituciones de Educación Superior tienen para con la construcción del conocimiento científico, basado por supuesto en la formación de recursos humanos éticos como una extensión del desarrollo integral del individuo.

Para ello, en este artículo, se dan a conocer una serie de enfoques metodológicos, técnicas y herramientas de investigación, con los cuales se deberá llevar a cabo la investigación científica y se hace hincapié en la rigurosidad con el que deberán ponerse en práctica; la necesidad de que haya una permanente vigilancia

epistemológica que garantice el uso adecuado de la teoría y finalmente la correcta aplicación de las técnicas de investigación científica, permitieron la recolección de la información teórica y empírica con altos niveles de confiabilidad. En general se debe exigir a los investigadores en formación, honradez, la cual como valor universal, se espera que los estudiantes universitarios sean capaces de trasladarla al ámbito de la investigación científica.

Diversas experiencias documentadas a lo largo y ancho del mundo han evidenciado que esto no ha sido posible, al menos no en forma generalizada. Tanto en el proceso formativo de investigadores noveles, como en la trayectoria de investigadores formados e incluso, hasta consolidados, se han denunciado prácticas no-éticas y/o cuestionables que incluyen relaciones sentimentales entre docentes y estudiantes que generan conflictos de intereses y casos de plagio, entendido éste como el robo de propiedad intelectual, es decir, copiar obras ajenas y presentarlas como propias, algún tipo de fraude y esto que hemos recuperado para este texto como autoría injustificada o falsa.

En el artículo damos cuenta del caso de un estudiante de posgrado de una universidad pública estatal mexicana, en el que se cuestiona la práctica investigativa a partir de una acusación directa sobre “falsa autoría”. Se trata de un estudiante de grado, de un programa educativo inscrito en el Programa Nacional Posgrados de Calidad (PNPC) auspiciado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), lo cual implica que los participantes están becados para dedicarse a tiempo completo en su proceso formativo. A cambio, deberán cumplir con una serie de requisitos tales como: mantener un promedio aprobatorio en cada semestre y paralelamente, avanzar en la realización de una investigación científico-social, de manera progresiva en función del semestre que se curse. Este tipo de exigencia pretende garantizar que en dos años (duración regular de los estudios de maestría), los estudiantes cubran el cien por ciento de créditos que el plan de estudios exige y obtengan el grado correspondiente, con una prórroga máxima de seis meses.

Para garantizar el cumplimiento de las exigencias del programa, los requisitos de ingreso deben ser cubiertos en su totalidad por los aspirantes, estos son: presentar un examen denominado Examen General del Ingreso (EXANI) (CENEVAL, 2016), es un examen de competencias básicas: comunicación oral y escrita, razonamiento lógico y práctico y un apartado sobre conocimiento de la lengua inglesa. Además deberá entregar un proyecto de investigación y su currículum, finalmente el aspirante tiene que presentarse a una entrevista en la que un grupo de docentes calificados, le hacen cuestionamientos sobre su disponibilidad académica y personal para la realización de los estudios, además de su interés por la investigación. Es claro que en el cumplimiento de requisitos de la convocatoria, no hay ninguno que haga referencia a la ética y honradez científica en la generación de conocimiento, a pesar de que se exige la presentación de un proyecto

de investigación original e inédito, no se refuerza la idea de que la formación en investigación (la cual es fundamental en los estudios de un posgrado en investigación), debe ser llevada a cabo con estas características. Es decir, se tiene confianza y se da por sentado que los estudiantes son honorables y responsables y que actuarán éticamente, esto en los hechos no siempre es así.

La Ley Orgánica de la Universidad bajo estudio, plantea un conjunto de requisitos que deberá cumplir un estudiante de la universidad para tener esta categoría y previendo que algunos de ellos no cumplan, considera algunas causales que le harán perder esta categoría, sin embargo, entre éstas ninguna hace referencia a la ética y honradez científica.

La meticulosa selección de aspirantes se realiza con la finalidad de garantizar que quienes hayan sido elegidos cumplan en tiempo y forma sus estudios, aún y a pesar de ello hay un conjunto de contingencias que evitan que esto suceda, entre otras: problemas de salud, económicos o bien deficiencias académicas (nos referimos a que hay casos en los que los estudiantes son poco capaces de rendir académicamente al nivel requerido por el programa, aun cuando en la evaluación de ingreso parecían ser aptos), estas circunstancias muchas veces rebasan tanto a los estudiantes como a los docentes y evitan el cumplimiento cabal de los requerimientos del programa. Hay además, problemas y deficiencias de otro orden, estas están directamente relacionados con situaciones éticas, difíciles de detectar en los aspirantes al programa y que se presentan en el desarrollo de los estudios de posgrado, es el caso de la “falsa autoría”, esta práctica antiética cuestiona por un lado, la RSU y por otro, la ética y honradez científica de los participantes, ya que esta última es indispensable en la generación de conocimiento científico.

En el caso de estudiantes de ciencias sociales, donde mucho de lo que se evalúa es la capacidad de escribir textos científicos (en general, la evaluación de esta parte de la formación representa un porcentaje muy importante de la evaluación), se dan casos en los que el estudiante que está cursando el posgrado no es quién escribe los ensayos o trabajos de investigación, sino un tercero, quien es el que tiene mayor capacidad para hacerlo y que voluntariamente hace el trabajo del otro, puede ser un compañero de clase u otra persona ajena al grupo. Detectar este tipo de hecho es muy difícil para el profesor, sobre todo cuando el estudiante que presenta los trabajos que no son de su autoría, no es un estudiante deficiente académicamente, sino más bien un estudiante que podría calificarse como inteligente pero poco dedicado.

3.1. Exposición del estudio de caso

El caso que nos ocupa es una denuncia de “falsa autoría” de avances de tesis. La cual consistió en evidenciar el comportamiento no-ético de un estudiante del posgrado, para que se le diera de baja del programa. Las pruebas presentadas

fueron un conjunto de correos electrónicos en los que aparecen las peticiones del estudiante hacia quién debe realizar las tareas, tales como: requerimientos específicos sobre lo que deben contener los avances de la investigación, las correcciones sugeridas por el comité tutorial o los profesores de los seminarios, y las sugerencias de lecturas de ciertos textos que podrían reforzar la ejecución correcta del trabajo. Además, se presentan las respuestas a tales peticiones (enviadas por el sujeto quién se presume es autor de los textos), con los archivos adjuntos que contienen las tareas de investigación realizadas. Todos los correos corresponden a las fechas en las que se requirieron avances de tesis a los estudiantes del programa. En síntesis, las tareas solicitadas por el estudiante, fueron enviadas posteriormente por el sujeto y coinciden con los documentos entregados como avances de tesis.

Para atender la denuncia, la coordinadora de investigación y posgrado reunió a los lectores de la tesis y solicitó revisar las pruebas recibidas. Los lectores (incluida la directora de tesis), preguntan: ¿qué procede hacer? Las autoridades no tienen respuesta, parece claro que es un caso de fraude, no obstante, es una falta no contemplada en la legislación universitaria, y por ello no tienen conocimiento de qué se puede o debe hacer. Por su parte, los lectores se declaran incompetentes por desconocimiento a la atención de la denuncia y piden que el caso sea turnado a la Dirección de Investigación y Posgrado de la Universidad, para que esta sea la instancia que atienda el problema.

En fecha posterior, la Dirección de Investigación y Posgrado de la Universidad, citó nuevamente a los lectores de la tesis para discutir y dictaminar sobre el asunto. Al acudir a la cita, el director de Investigación y Posgrado informó que, tras haber revisado la legislación universitaria y no haber elemento legal que permita atender el problema, la Dirección a su cargo recurrió al Departamento Jurídico de la Universidad, quien determinó tratar la denuncia como plagio académico o plagio científico, ya que no podía ser tratado como fraude, este hacía referencia a otros asuntos distintos del denunciado.

Una vez recibida la indicación, los lectores iniciaron la revisión de la conceptualización de plagio, plagio académico y plagio científico y coincidieron en definir el plagio desde diferentes autores. Según la Real Academia Española: “La acción y efecto de plagiar; copiar en lo substancial obras ajenas, dándolas como propias”.

Según Hexham:

Plagio es el acto de intención deliberada de engañar a un lector a través de la apropiación y representación como propias de las palabras y trabajos de otros y plagio académico puede atribuirse al uso de las ideas escritas, publicadas o no publicadas de otra persona, tanto si este uso consiste en materia citada textualmente como si consiste en ideas parafraseadas (2005:7).

Rojas (2012, retomando a Estefanía Tello y Beatriz Zepeda), plantea conceptualizaciones de diversos tipos de plagio: directo, por el uso inadecuado de la paráfrasis, complejo usando una referencia, con comillas sueltas, el auto-plagio y la cita de conocimiento público. Por otra parte, el “fraude” se define como un acto de mala fe por medio del cual se engaña a alguien y se obtiene una ventaja o un lucro indebido.

El fraude académico ocurre cuando un individuo intenta asignar, para su ventaja, el conocimiento, ideas o descubrimientos de alguien más. No es raro observar fraudes en trabajos académicos, donde la investigación es conducida y un trabajo creativo es realizado. Debido a las tristes consecuencias del plagio, éstas requieren medidas de advertencia y sanciones para evitarlo (Díaz, et al., 2009: 86).

Después de analizar las definiciones, la comisión asignada para atender el caso, decidió hacer una revisión exhaustiva de la producción y las publicaciones de la persona señalada como el verdadero autor del trabajo, no obstante, no se encontraron coincidencias entre esas publicaciones previas y las expuestas en los avances de tesis. Es decir, las ideas expuestas en los trabajos de investigación presentados por el estudiante eran inéditas. El trabajo de revisión tomó mucho tiempo y los resultados probaron que estrictamente no existía plagio, pues no había coincidencia alguna entre lo publicado por el supuesto autor (autor “real”) y lo presentado por el estudiante.

Los lectores informaron el resultado a las autoridades y estas no tuvieron más argumentos para continuar con la denuncia. Es decir, en función de las pruebas exhibidas no hubo plagio, sin embargo, es evidente la existencia de fraude, no obstante, la definición de fraude expresada en la legislación universitaria no contempla este caso como fraude, lo que hizo imposible aplicar sanción alguna. No obstante, y en virtud de las evidencias (correos electrónicos a la vista), las autoridades decidieron entrevistar al estudiante y a quien fue acusado como autor de los trabajos, con la intención de aclarar la situación. A la cita solamente acudió el estudiante (no hubo manera de obligar a quien se consideraba autor del trabajo a asistir a la entrevista). A continuación se recuperan algunos fragmentos del interrogatorio, de los que emergen las tres conductas no éticas detectadas en este trabajo¹:

Autoridad: ¿Los trabajos que usted presenta como avances de tesis fueron realizados por (nombre de la persona a la que se considera autor del trabajo)?

Estudiante: No, esa investigación es mía y yo la realizo.

¹ Entrevista directa a la estudiante acusada, Tuxtla Gtz., Chiapas, enero del 2012.

Autoridad: La señora (nombre de la persona que hace la denuncia), presentó pruebas de que los trabajos fueron realizados por (nombre de la persona a quien se considera autor del trabajo).

Estudiante: ¿Pruebas...? ¿Qué tipo de pruebas?

Autoridad: Correos electrónicos entre usted y la persona que hizo los trabajos que usted presenta como autora (muestran los correos electrónicos impresos a la estudiante).

Estudiante: Mi correo fue jaqueado desde hace varios meses, es claro que he sido víctima de una falsa acusación derivada de un problema personal que yo tengo con la persona que me acusa y quien seguramente inventó todo esto para perjudicarme. El trabajo que yo he presentado es de mi autoría, si ustedes no me creen entonces demuéstrenme que yo no lo hice o bien, pruébenme que yo lo copié de la publicación de la persona a quien ustedes suponen yo lo copié. Yo ya presenté una denuncia judicial en contra de la persona que me acusa y que jaqueó mi correo, ella es la delincuente no yo. Ustedes no pueden creerle a una persona deshonesto y antiética que es capaz de jaquear mi correo e indebidamente hacer uso de mi cuenta. Le repito, yo hago mis propios trabajos, soy una investigadora en proceso de formación, entiendo claramente cuáles son mis obligaciones y responsabilidades y las cumplo cabalmente, esta acusación es una ofensa para mí y me parece increíble que ustedes presten oídos a semejante acusación. Sugiero que le pregunten a la persona a quién ustedes consideran autor del trabajo para que esta los saque de dudas.

Autoridad: La persona fue citada pero no se presentó.

Estudiante: Bueno, insistan, en realidad yo estoy muy preocupada por esta acusación falsa, soy becaria de CONACYT y no quiero que mi expediente sea manchado por una acusación de esta naturaleza.

Autoridad: Pues confiamos en su palabra y esperamos que nos esté diciendo la verdad, por el bien de usted y de nuestra universidad, que se preocupa por formar estudiantes altamente éticos y responsables.

Estudiante: En realidad yo soy la más interesada en esclarecer esta situación, mi nombre está en entredicho y todo por causa de un asunto personal que nada tiene que ver con la universidad.

Autoridad: Pues seguiremos investigando y la mantendremos informada, si requerimos de nuevo su presencia la llamaremos.

Estudiante: Claro que sí, lo que se les ofrezca estoy a la orden.

Con el análisis de este fragmento se puede observar que las palabras “prueba” y “jaquear” logran un efecto neutralizante, con una se inculpa a uno de los participantes en el conflicto y con la otra se culpa a la parte acusadora. Asimismo la información de los documentos presentados como “prueba” son evidencia de

que no es un caso de plagio como se ha definido en este artículo, pero sí podría considerarse fraude, situación no considerada en el ámbito jurídico de la institución bajo estudio. Es interesante apreciar que la literatura es cada vez más extensa alrededor de reflexiones que se hacen en función del plagio académico, científico y profesional, sin embargo, hay otro tipo de conductas no-éticas o cuestionables, que también se comenten en el ámbito académico y que no han sido abordadas, como por ejemplo, el caso de fraude o más específicamente fraude académico.

Es posible, en el caso aquí tratado, que el correo del estudiante haya sido jaqueado, no obstante, es evidente que los trabajos habían sido enviados por otra persona que no era el estudiante. Como hemos observado, este tipo de conducta no-ética es prácticamente imposible de probar, sobre todo si no es el autor quien acusa y prueba el hecho. Es más aunque el autor de una idea asegure que es suya, si esta no ha sido publicada será muy difícil probar esa propiedad, lo cual muestra una ausencia importante en el área de derecho informático.

En el caso reseñado no hubo posibilidad de probar la existencia de fraude, cuando el autor está de acuerdo en trabajar para otra persona, el fraude se comete y es imposible de probar, es más, la denuncia no fue tratada como tal y evidentemente no era plagio, el estudiante terminó sus estudios y se graduó en tiempo y forma. En este sentido surgen dos interrogantes: ¿Habría que legislar sobre la obligación de las personas a declarar que no están escribiendo para alguien? y ¿la persona que “jaquea” el correo de otro, qué tipo de conducta no ética está ejecutando?

El objeto de esta investigación, además de generar malestar en la comunidad universitaria, al cerrar el caso sin sanción alguna, sienta un precedente negativo en la atención a conductas no éticas realizadas por estudiantes de posgrado y obliga a seguir reflexionando acerca de cómo atender este tipo de problemáticas, sustantivas para instituciones de educación superior que brindan formación de calidad atendiendo a su responsabilidad social universitaria.

Quedan abiertas muchas preguntas ¿Cuál es la responsabilidad de la universidad ante tal situación? ¿Qué tanto la universidad está cumpliendo éticamente cuando se dan situaciones de este tipo que no se pueden resolver? Este fue un caso denunciado, seguramente no es el único, deberá haber más de los cuales no hay información y con los cuales algunos estudiantes habrán obtenido beneficios inmerecidos, calificaciones aprobatorias, títulos, grados y hasta premios.

4. Conclusiones

Estamos obligados a repensar la forma en la que la universidad asume su responsabilidad para educar en valores y con principios éticos. Pensamos –idealmente- que más allá de sancionar, es urgente crear una cultura permanente de

información para la prevención de este tipo de conductas, la cual permita sensibilizar a las comunidades académicas universitarias acerca de la honestidad y honradez científica. Los resultados derivados de ésta última, seguramente serán más eficaces que la pesquisa, la persecución y la sanción.

No obstante y para los casos en que dichas conductas sean inevitables, resulta necesario que las universidades mexicanas atiendan a las lagunas jurídicas y normativas existentes, ya que al no haberse actualizado dichos ordenamientos, fenómenos como el descrito en este artículo, no pueden ser siquiera tipificados y mucho menos sancionados.

Es cierto que los niveles de exigencia de un posgrado de calidad son muy altos y que algunos estudiantes se ven rebasados por tales requerimientos, sin embargo, estamos hablando de seres humanos en formación como investigadores, lo cual no puede justificar la comisión de conductas no-éticas y/o cuestionables.

Abordar la importancia de la responsabilidad social universitaria resulta ser un tema pertinente y trascendente considerando que la educación superior representa el más alto nivel de formación de recursos humanos y por ello la sociedad deposita en ella las más altas expectativas para el futuro de sus hijos.

Actualmente en el proceso de ingreso a los posgrados, específicamente en la entrevista inicial, se hace hincapié en que las tareas y los trabajos de investigación realizados en el transcurso de los estudios deberán ser originales e inéditos, sin embargo, formar en ética y valores implica más que una recomendación, es un proceso que deberá reforzarse permanentemente en la escuela y fuera de ella.

El discurso de formar éticamente ha estado presente a lo largo de la historia, uno de los primeros vestigios es el juramento hipocrático y de ahí los códigos de ética, éstos se han centrado básicamente en educar en y con valores, a pesar de ello, las conductas no éticas han estado presentes, es por eso que se hace necesaria la creación de una reglamentación al respecto. La carencia de formación en ética y valores hace que, en ocasiones, la realidad se haya visto rebasada por los comportamientos no éticos y/o cuestionables, como el caso reseñado.

Atender un caso como el que se expone en este artículo, en el que se evidencia un posible ilícito y no contar con las herramientas y mecanismos para prevenir, atender y sancionar, en términos generales, nos hace cómplices de ello y genera un malestar generalizado por no poder evitarlo y menos sancionarlo.

La responsabilidad centrada en la construcción de conocimientos científicos, requiere de individuos sensibles a la práctica de valores de honradez, responsabilidad y ética. Consideramos que más allá de generar instrumentos coercitivos y legales para castigar los ilícitos (lo cual a la luz de los problemas parece indispensable), los actores educativos debemos trabajar para crear y desarrollar una cultura de la legalidad, de la honestidad y honradez científica al interior de las comunidades universitarias, sobre todo, tratándose de programas de formación de científicos e investigadores de programas de calidad.

Sensibilizar a las comunidades académicas debe ser mucho más efectivo que tender una red de desconfianzas y persecuciones para castigar, aunque, en última instancia, si hay necesidad de recurrir a ello, debemos contar con los instrumentos legales correspondientes para poder atender el problema correctamente y no tener que pasar por alto este tipo de prácticas por falta de reglamentación. Finalmente el asunto no es buscar culpables sino formar sujetos éticos atendiendo a la Responsabilidad Social Universitaria.

Referencias bibliográficas

- BID (1960), Reunión anual del BID. Resultados, San Salvador. Consultado en: www.iadb.org/es/mapamericas/mapeando-resultados-en-america-latina,5786.html
- CENEVAL (2016), Exámenes Nacionales de Ingreso. Consultado en: <http://www.ceneval.edu.mx/ceneval-web/content.do?page=1675>
- DÍAZ, A.J., GONZÁLEZ, F. D., y CARMONA, L. E., (2010), “Relación del fraude académico con situaciones personales que enfrentan los estudiantes en la Facultad de Odontología de la Universidad de Cartagena (Colombia)”, en *Revista científica Salud Uninorte*, vol. 26 (1), Universidad del Norte, Barranquilla, Colombia pp. 85-97.
- HEXHAM, I., (2005), *The Plague of Plagiarism: Academic Plagiarism Defined*. Consultado en: <http://people.ucalgary.ca/~hexham/content/articles/plague-of-plagiarism.html>
- LÓPEZ, F., (2002), “El análisis de contenido como método de investigación”, en *XXI, Revista de Educación*, 4, Universidad de Huelva, 167-179.
- LÓPEZ, F., (2008), Tendencias de la educación superior en el mundo y en América Latina y el Caribe, en *Avaliacao, (Campinas; Sorocaba), Revista de Evaluación de la Educación Superior*, v. 13(2), Sao Pablo, Brasil, p. 267-291. Consultado en: <http://www.ses.unam.mx/curso2014/pdf/LopezSegre-ra2008.pdf>
- NIETZSCHE, F., (2006), *La genealogía de la moral*, Alianza Editorial, Madrid. Consultado en: <http://c.faculty.umkc.edu/cowande/plague.htm>
- ROJAS, M.E., (2012), “Plagio en textos académicos”, en *Revista Electrónica Educare*, vol. 16, núm. 2, mayo-agosto, Universidad Nacional Heredia, Costa Rica, pp. 55-66. Consultado en: <http://www.redalyc.org/pdf/1941/194124286004.pdf>
- COMITÉ INTERNACIONAL DE EDITORES DE REVISTAS MÉDICAS (1989), *Requisitos uniformes para preparar los manuscritos que se proponen para publicaciones en revistas biomédicas*, Bol Of Sanit Panam, 107:422-437

- STAKE, ROBERT. (1998). Investigación con estudio de casos, 4ª edición, Editorial Morata, España.
- UNESCO (2009), *Conferencia mundial sobre la Educación Superior 2009*, París. Consultado en: http://www.unesco.org/education/WCHE2009/comunicado_es.pdf
- VALLAEYS, F., DE LA CRUZ, C., y SASIA, P., (2009), *Responsabilidad social universitaria: manual de primeros pasos*, BID- McGraw-Hill Interamericana Editores, México.
- YUBERO, S., (2005), “Socialización y Aprendizaje Social”, en *Psicología Social Cultura y Educación*, Editores Pearson, Madrid, pp. 819-844.

Recibido: 31/10/2016

Aceptado: 20/12/2016

